

1757-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con doce minutos del trece de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Tibás, de la provincia de San José.

Mediante auto n° 1471-DRPP-2025 de las catorce horas con veintiuno minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC) la no acreditación de las designaciones de los delegados territoriales propietarios; así como de la presidencia del Frente de la Juventud y Mujeres Socialcristiana, presentadas mediante certificación n° 08-DEAAC-2025 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticinco, en razón de que esta Administración Electoral mediante la labor realizada por los delegados encargados de fiscalizar las asambleas del PUSC el día veintisiete de abril de los corrientes, constató que los resultados del cálculo de las designaciones corresponde a la consideración de todos los votos obtenidos en los centros de votación abiertos en el cantón que nos ocupa, siendo que la asamblea realizada en el centro educativo Unidad Pedagógica de Cuatro Reinas, no contaba con la aprobación necesaria para llevarse a cabo dio como resultado la no acreditación de las personas designadas en el cantón de Tibás, de la provincia de San José.

En razón de lo anterior, mediante certificación de resultados de elección n° 10-DEAAC-2025 emitida por el Tribunal de Elecciones Internas el partido Unidad Social Cristiana remite corrección oficiosa de la certificación n° 08-DEAAC-2025 de previa cita, en la cual manifiesta que se procede a omitir los resultados de la votación correspondiente a la Unidad Pedagógica de Cuatro Reinas y remite el resultado obtenido de las delegaciones territoriales propietarias, así como las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas.

Así las cosas, una vez realizado el estudio correspondiente se determina que las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON TIBÁS

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
701560023	CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
119500569	MATHEW AMADOR SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113420451	VICTOR EMANUEL SANCHEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107140427	INES CRISTINA LASCAREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113740564	GUSTAVO ADOLFO CASCANTE MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112490362	MARIBEL SOLIS VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
119800379	DANIEL DAVID PAZOS PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109520864	YORLENY OVIEDO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119340151	LIAN GABRIEL PEREZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
110070557	JOHANNA PATRICIA ACUÑA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116750261	MARIANO OBANDO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114890875	LAURA JUDITH ROJAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116930886	MILTON ALFREDO SIBAJA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111880023	LAURA RAMIREZ SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
111080352	KENNETH AGUILAR BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207570966	LISBETH RIO MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111840523	JAIME ROBERTO SIBAJA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115910170	MARIA FERNANDA MATARRITA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104061365	VICTOR MANUEL MARIN HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114230796	ARIAN CECILIA ROLDAN CASTAÑEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111390854	EDUARDO JOSUE CASTRO MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario, que señala: ““(…) *Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (…)*”; considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A

diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón Tibás, de la provincia de San José, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea de cantonal de Tibás.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref. S: 9334, 9410-2025